



CONCEJO MUNICIPAL DE FONTANA
PROVINCIA DEL CHACO



ORDENANZA N° 2078/22

Fontana, 07 de abril de 2022.-

MESA DE ENTRADAS	
Actuación Simple	Ingreso
N° 2300	08 ABR 2022
Let. A	12:06
MUNICIPALIDAD DE FONTANA	

SALIDA

08/04/22

11.50
CM

VISTO:

42-22

La A/S N° 56/22, de fecha 01 de Abril del corriente año S/ Ejecutivo Municipal solicita, aprobación Convenio de Financiamiento del Proyecto "Terminación de 51 Viviendas en el Municipio de Fontana" suscripto entre la Secretaría de Hábitat del Ministerio de Desarrollo Territorial y Hábitat de la Nación y el Municipio de Fontana en el marco del "Programa Reconstruir", y;

CONSIDERANDO:

Que mediante la actuación simple de referencia el Ejecutivo Municipal solicita la APROBACION del Convenio de Financiamiento del Proyecto "Terminación de 51 Viviendas en el Municipio de Fontana" suscripto entre la Secretaría de Hábitat del Ministerio de Desarrollo Territorial y Hábitat de la Nación y el Municipio de Fontana en el marco del "Programa Reconstruir", en fecha 16 de febrero del corriente. Se adjunta copia.

Que el presente, tiene por finalidad brindar asistencia financiera, por parte de la Secretaría de Hábitat, para la ejecución del Proyecto "Terminación de 51 Viviendas en el Municipio de Fontana, Provincia del Chaco" hasta la cantidad total como máximo hasta UN MILLON SETECIENTOS UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y UNO CON VEINTIDÓS CENTÉSIMAS (1.701.251,22) de unidades de vivienda (UVIs - Ley N° 27.271 y 27.397) equivalente a la suma de PESOS CIENTO SETENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL CIENTO VEINTIDÓS CON SETENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$171.486.122,79), los que serán desembolsados mediante un anticipo financiero de TRESCIENTOS CUARENTA MIL DOSCIENTOS CINCUENTA CON VEINTICUATRO CENTÉSIMAS (340.250,24) de unidades de vivienda (UVIs - Ley N° 27.271 y 27.397) equivalente a la suma de PESOS TREINTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS VEINTICUATRO CON DIECINUEVE CENTAVOS (\$34.297.224,19) y transferencias sucesivas en forma mensual, de acuerdo a las certificaciones, plan de trabajo y curva de inversiones, de conformidad con la Ley N° 27.271 y 27.397 (Unidades de Viviendas UVIs). El plazo de obra es de DOCE (12) meses, contados a partir del Acta de Inicio de Obra.

Que asimismo, se pasan a exponer los antecedentes del mismo:

• Por Ordenanza Municipal N° 1406/15, se aprueba el Convenio Específico "Programa Federal de Vivienda y Mejoramiento del Hábitat de Pueblos Originarios y Rurales" celebrado entre el Municipio y la Subsecretaría de Obras Públicas del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios por la suma de PESOS TREINTA Y SIETE MILLONES TREINTA Y OCHO MIL CON 00/100 (\$37.038.000,00) para la construcción de 100 Viviendas para Pobladores de

Gilda Gabriela Rolón
SECRETARIA DEL CONCEJO
Municipalidad de Fontana

RUBEN OSVALDO AVALOS
Presidente del Concejo
Municipalidad de Fontana

CONCEJO MUNICIPAL DE FONTANA
PROVINCIA DEL CHACO



ORDENANZA N° 2078/22

Fontana, 07 de abril de 2022.-

Pueblos Originarios y Rurales en un Plazo de Obra de SEIS (6) MESES y se autoriza al llamado a Licitación Pública: el monto total se recibiría en CINCO (5) desembolsos de PESOS SIETE MILLONES CUATROCIENTOS SIETE MIL SEISCIENTOS CON 00/100 (\$7.407.600,00) cada uno: el primero de ellos se libraría luego de la ratificación del convenio mediante resolución de la Secretaría de Obras Públicas equivalente al 20% del monto total; el segundo, con la presentación del certificado de avance físico y financiero de obra correspondiente al 15%, como mínimo de la misma; el tercer desembolso, con la presentación del certificado de avance físico y financiero de obra correspondiente al 35%; el cuarto, con la presentación del certificado de avance físico y financiero de obra correspondiente al 50%; y el quinto, con la presentación del certificado de avance físico y financiero de obra correspondiente al 70%. A los 30 días de realizado el último desembolso, debía presentarse el certificado avance físico y financiero de obra correspondiente al 100% y la rendición final de cuentas.

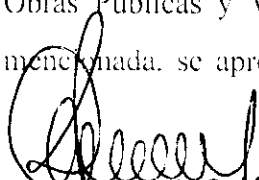
- Por Ordenanza Municipal N° 1423/15 (promulgada por Resolución Municipal N° 3191/15) se aprueba el Proyecto de Obra 100 Viviendas Barrio Nuevo Querini – Prototipo de Vivienda, conforme el Convenio aprobado por Ordenanza N° 1406/15, a ejecutarse en la Ch. 36. Pc. 31, Circunscripción II, Sección A, de la ciudad de Fontana y se autoriza la excepción al Código de Planeamiento Urbano Municipal;

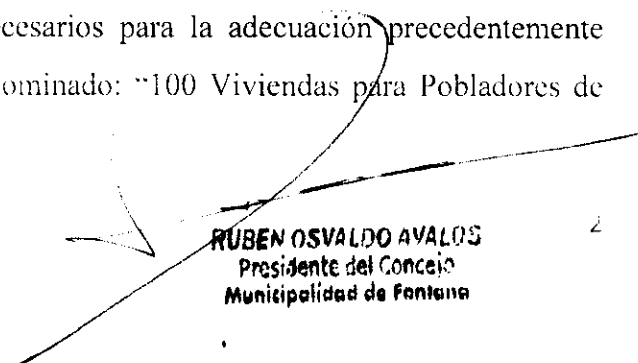
- Por Resolución Municipal N° 3192/15 se autoriza el llamado a Licitación Pública N° 01/2015 para la Ejecución de la obra "100 Viviendas Barrio Nuevo Querini" destinada a Pobladores de Pueblos Originarios y Rurales, la que es adjudicada por Resolución N°3302/15 a la Empresa JOA S.H. por la suma de \$37.038.000,00(PESOS TREINTA Y SIETE MILLONES TREINTA Y OCHO MIL.);

- Por Resolución Municipal N° 3498/15 se aprueba el contrato de adjudicación suscripto entre la MUNICIPALIDAD DE FONTANA y el señor HIPPERDINGER ADRIAN, en representación de la Empresa JOA S.H.;

- Mediante Resolución Municipal N° 858/17, se aprueba el acta de Rescisión Contractual celebrada entre la MUNICIPALIDAD DE FONTANA y el señor HIPPERDINGER ADRIAN, en representación de la Empresa JOA S.H. atento a que la empresa manifestó su imposibilidad de continuar con la ejecución de la obra, habiendo cumplido sólo con el 20% del Proyecto aprobado (20 viviendas) por lo que el monto faltante de obra fue adecuado mediante Resolución N° 62/2016 – ACU 1248/2015- de la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, Secretaría de Obras Públicas del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda de la Nación;

- Por Ordenanza N° 1560/17 (promulgada por Resolución Municipal N° 1209/17) el Concejo Municipal toma conocimiento de dicha situación, y atendiendo a la necesidad de culminar con la obra y siendo que la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda depositó los fondos necesarios para la adecuación precedentemente mencionada, se aprobó nuevo proyecto de obra denominado: "100 Viviendas para Pobladores de


Gilda Gabriela Rolón
SECRETARIA DEL CONCEJO
Municipalidad de Fontana


RUBEN OSVALDO AVALOS
Presidente del Concejo
Municipalidad de Fontana

CONCEJO MUNICIPAL DE FONTANA
PROVINCIA DEL CHACO

ORDENANZA N° 2078/22

Fontana, 07 de abril de 2022.-

Pueblos Originarios y Rurales. Segunda Etapa -80 Viviendas-", autorizándose a un nuevo llamado a Licitación Pública:

- Por Resolución Municipal N° 1211/17, se autoriza el LLAMADO A LICITACION PUBLICA N° 01/2017 para: LA EJECUCION DEL NUEVO PROYECTO DE OBRA 100 VIVIENDAS PARA POBLADORES DE PUEBLOS ORIGINARIOS Y RURALES, Segunda Etapa 80 viviendas, a ejecutarse en la Chaera 36 Parcela 31 Circunscripción II, Sección A, de la Localidad de Fontana:

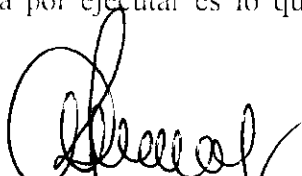
- Por Resolución Municipal N° 1614/17 se ADJUDICA la LICITACION PUBLICA N° 01/17 a la Empresa PALACIOS CONSTRUCCIONES S.A. en \$53.350.000,02 (PESOS CINCUENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL CON DOS CVOS.);

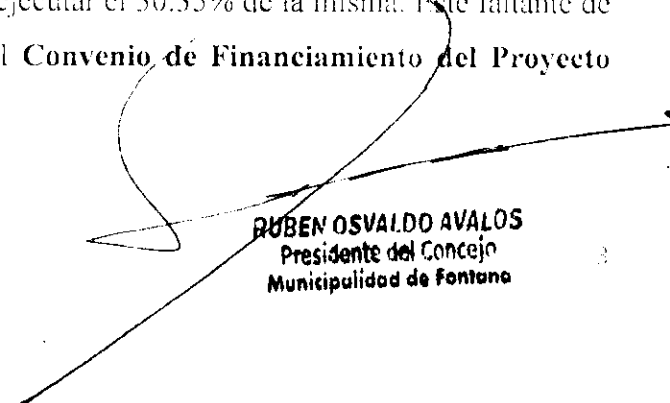
- Por Resolución Municipal N° 2451/17 se aprobó el CONTRATO DE ADJUDICACIÓN suscripto entre la MUNICIPALIDAD DE FONTANA y el señor ALTAMIRANO ANDRES FABIAN, en carácter de Presidente de Palacios Construcciones S.A.;

- Por Ordenanza Municipal N° 1795/19 (promulgada por Resolución N° 2428/19) se autoriza al Municipio a firmar Adenda al contrato suscripto con la empresa adjudicataria de la Licitación Pública 01/17, en virtud de redeterminación de saldo de obra faltante del Plan Nacional de Viviendas.

Que por lo anteriormente expuesto, y siendo que la obra denominada "100 VIVIENDAS PARA POBLADORES DE PUEBLOS ORIGINARIOS Y RURALES, Segunda Etapa 80 viviendas" se encontraba paralizada hace varios años debido a la falta de envío de fondos por parte del Estado Nacional, es que el Municipio de Fontana se adhirió al "Programa Reconstruir", el que tiene como objeto promover y financiar la finalización de obras que, en procesos de construcción con aportes del ESTADO NACIONAL a través de los diferentes Programas o Planes del MINISTERIO DE DESARROLLO TERRITORIAL Y HÁBITAT, se encuentren paralizadas en su ejecución, como asimismo aquellas que, habiendo sido proyectadas o aprobadas, no han sido iniciadas. Es de gran importancia destacar, que en los últimos años se produjo la paralización y el abandono de una importante cantidad de obras de viviendas e infraestructura básica que se encontraban en proceso de construcción a cargo de distintos entes ejecutores, con financiamiento del Estado Nacional, resultando así un perjuicio para los sectores más vulnerables de nuestra sociedad, los cuales han visto frustrado el derecho de acceso a la vivienda adecuada, tal es el caso de la obra que hoy nos ocupa.

Que actualmente, y según el Informe de Estado de Obra Paralizada elaborado por el Arq. Kezque Pablo Rubén (el cual se adjunta a la presente), el avance físico de la obra "100 VIVIENDAS PARA POBLADORES DE PUEBLOS ORIGINARIOS Y RURALES, Segunda Etapa 80 viviendas" es del 69,65%, siendo que falta ejecutar el 30,35% de la misma. Este faltante de obra por ejecutar es lo que se financia a través del **Convenio de Financiamiento del Proyecto**


Gilda Gabriela Rolón
SECRETARIA DEL CONCEJO
Municipalidad de Fontana


RUBEN OSVALDO AVALOS
Presidente del Concejo
Municipalidad de Fontana

CONCEJO MUNICIPAL DE FONTANA
PROVINCIA DEL CHACO

ORDENANZA N° 2078/22

Fontana, 07 de abril de 2022.-

“Terminación de 51 Viviendas en el Municipio de Fontana”, de acuerdo a la No Objeción Técnica y Financiera mencionada en el Convenio antes enunciado.

Que por ello, y siendo que la Empresa PALACIOS CONSTRUCCIONES S.A. no incumplió con el contrato de obra suscripto, la obra “Terminación de 51 Viviendas en el Municipio de Fontana, Provincia del Chaco” continuará siendo ejecutada por la misma, según adjudicación para ejecución de obra otorgada por Resolución Municipal N° 1614/2017, para lo que se firmará oportunamente el convenio de reconversión de obra pública respectivo, fijando nueva fuente de financiamiento, nuevo valor contractual así como nuevo plazo de terminación y entrega de la obra en cuestión.

Que se adjunta acta de cierre parcial de obra suscripto.

Que el tema ha sido debidamente tratado por la Comisión de Hacienda y Presupuesto y su despacho registrado bajo A/S N° 64/22, aprobado por la mayoría de los presentes, en Sesión Ordinaria N° 06/22, de fecha 07 de Abril del corriente año, según consta en Acta de Sesión Ordinaria N° 06/22.-

POR ELLO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE FONTANA
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA


ARTICULO 1º) APROBAR Convenio de Financiamiento del Proyecto “Terminación de 51 Viviendas en el Municipio de Fontana” suscripto entre la Secretaría de Hábitat del Ministerio de Desarrollo Territorial y Hábitat de la Nación y el Municipio de Fontana en el marco del “Programa Reconstruir”.

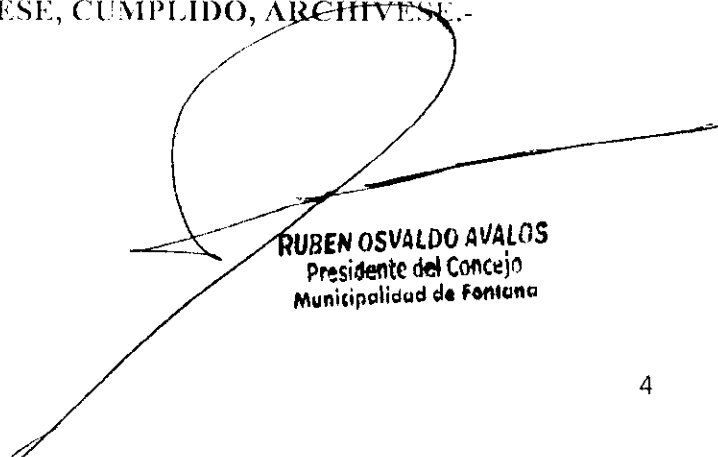
ARTICULO 2) ESTABLECER que atento a que la Empresa PALACIOS CONSTRUCCIONES S.A. no incumplió con el contrato de obra suscripto, la obra “Terminación de 51 Viviendas en el Municipio de Fontana, Provincia del Chaco” continuará siendo ejecutada por la misma, según adjudicación para ejecución de obra otorgada por Resolución Municipal N° 1614/2017, para lo que se firmará oportunamente el convenio de reconversión de obra pública respectivo, fijando nueva fuente de financiamiento, nuevo valor contractual así como nuevo plazo de terminación y entrega de la obra en cuestión.

ARTÍCULO 3) ESTABLECER que la documental adjunta a la actuación simple de referencia en copia pase a formar parte integrante del presente instrumento legal.-

ARTÍCULO 4º) REFRENDA la presente, la Secretaria del Concejo Municipal.-

ARTÍCULO 5º) REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLIDO, ARCHÍVESE.-


Gilda Gabriela Rolón
SECRETARIA DEL CONCEJO
Municipalidad de Fontana


RUBEN OSVALDO AVALOS
Presidente del Concejo
Municipalidad de Fontana



Ministerio de Desarrollo Territorial
y Hábitat

"2022- Año homenaje - Las Malvinas son argentinas"


CONVENIO DE FINANCIAMIENTO DEL PROYECTO "TERMINACIÓN DE 51 VIVIENDAS EN EL MUNICIPIO DE FONTANA" entre la SECRETARÍA DE HÁBITAT del MINISTERIO DE DESARROLLO TERRITORIAL Y HÁBITAT DE LA NACIÓN y el MUNICIPIO DE FONTANA DE LA PROVINCIA DE CHACO en el marco del "PROGRAMA RECONSTRUIR"

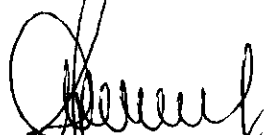
Entre la SECRETARÍA DE HÁBITAT del MINISTERIO DE DESARROLLO TERRITORIAL Y HÁBITAT (en adelante la "SECRETARÍA") por una parte, representada en este acto por el Señor Secretario, Lic. Santiago Alejandro MAGGIOTTI, DNI N° 23.926.182, constituyendo domicilio legal en la calle Esmeralda 255 Piso 4°, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y el MUNICIPIO DE FONTANA de la PROVINCIA DE CHACO (en adelante el "ENTE EJECUTOR") por la otra, representado en este acto por la Sra. Intendente, Patricia Antonia RODAS, DNI N° 18.240.730, constituyendo domicilio legal en la calle 9 de Julio N° 520, de la Ciudad de Fontana, Provincia de Chaco y conjuntamente (en adelante las "PARTES"), acuerdan celebrar el presente Convenio de Financiamiento (en adelante el "CONVENIO"), a los efectos de ejecutar obras y acciones enmarcadas en el "PROGRAMA RECONSTRUIR" (en adelante el "PROGRAMA"), en base a las Cláusulas y Condiciones establecidas en el Reglamento Particular del mencionado PROGRAMA, aprobado por Resolución N° 99/2021 del MINISTERIO DE DESARROLLO TERRITORIAL Y HÁBITAT y modificatorias; y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 18 de noviembre de 2021, el ENTE EJECUTOR adhirió mediante NOTA DE ADHESIÓN al "PROGRAMA RECONSTRUIR" creado por Resolución N° 99/2021 del MINISTERIO DE DESARROLLO TERRITORIAL Y HÁBITAT y sus modificatorias.

Que la SECRETARÍA DE HÁBITAT DEL MINISTERIO DE DESARROLLO TERRITORIAL Y HÁBITAT, se comprometió a aportar el financiamiento del costo del Proyecto detallado en la No Objeción


PATRICIA A. RODAS
DNI N° 18.240.730
INTENDENTE
Municipalidad de Fontana


Gilda Gabriela Rolón
SECRETARIA DEL CONCEJO
Municipalidad de Fontana

CONVE-2022-15167847-APN-DGDYD#MDTYH

Página 1 de 12


RUBEN OSVALDO AVALOS
Presidente del Concejo
Municipalidad de Fontana

06
23



Ministerio de Desarrollo Territorial
y Hábitat

"2022- Año homenaje - Las Malvinas son argentinas"

Técnica incluida como IF-2022-04930539-APN-SH#MDTYH.

Que la UNIDAD DE GESTIÓN del PROGRAMA, a través de las áreas de intervención, ha verificado la documentación correspondiente, encontrándose cumplimentados los aspectos técnicos y la SUBSECRETARÍA DE POLÍTICAS DE VIVIENDA E INFRAESTRUCTURAS de la SECRETARÍA DE HÁBITAT ha emitido la Constancia de No Objeción Financiera, por lo que corresponde acordar los términos para el otorgamiento del financiamiento solicitado.

Que asimismo la SECRETARÍA DE HÁBITAT resulta competente para la suscripción del presente, en virtud de lo dispuesto por la Resolución Nº 99/2021 del MINISTERIO DE DESARROLLO TERRITORIAL Y HÁBITAT y modificatorias.

Que en consecuencia, corresponde que las PARTES procedan a la suscripción del presente CONVENIO, que tiene por objeto el financiamiento de la obra denominada: "Terminación de 51 viviendas en el Municipio de Fontana, Provincia de Chaco".

Por todo ello, las PARTES acuerdan suscribir el presente CONVENIO, que se registrá por las cláusulas que se transcriben a continuación:

PRIMERA: El CONVENIO tiene por objeto brindar asistencia financiera, por parte de la SECRETARÍA al ENTE EJECUTOR, para la ejecución de la OBRA "Terminación de 51 viviendas en el Municipio de Fontana, Provincia de Chaco", que se ejecutará bajo la modalidad de gestión por Selección del Co-contratante, conforme los parámetros establecidos en el Reglamento Particular que rige al PROGRAMA y su No Objeción Financiera registrada como IF-2022-05181458-APN-SH#MDTYH, obrante en el EX-2022-4878562-APN-DGDYD#MDTYH.

SEGUNDA: En función de las disponibilidades presupuestarias existentes la SECRETARÍA, transferirá la cantidad total como máximo hasta UN MILLON SETECIENTOS UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y UNO CON VEINTIDÓS CENTÉSIMAS (1.701.251,22) de Unidades de Vivienda (UVIs - Ley Nº 27.271 y 27.397) equivalente a la suma de PESOS CIENTO SETENTA Y UN MILLONES

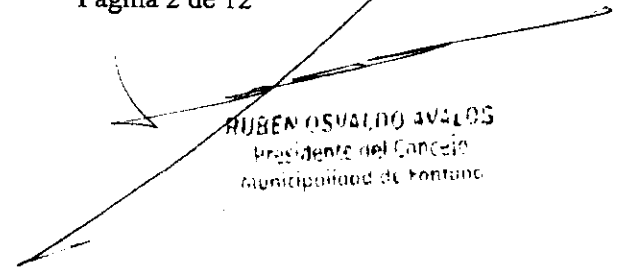

PATRICIA A. RODAS
DNI. 18.240.730
INTENDENTE
Municipalidad de Fontana



CONVE-2022-15167847-APN-DGDYD#MDTYH

Página 2 de 12


Silda Gabriela Rolón
SECRETARÍA DEL CONCEJO
Municipalidad de Fontana


RUBEN OSVALDO AVALOS
Presidente del Concejo
Municipalidad de Fontana



Ministerio de Desarrollo Territorial
y Hábitat


"2022- Año homenaje - Las Malvinas son argentinas"


CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL CIENTO VEINTIDÓS CON SETENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$171.486.122,79), que serán desembolsados mediante un anticipo financiero de TRESCIENTOS CUARENTA MIL DOSCIENTOS CINCUENTA CON VEINTICUATRO CENTÉSIMAS (340.250,24) de Unidades de Vivienda (UVIs - Ley Nº 27.271 y 27.397) equivalente a la suma de PESOS TREINTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS VEINTICUATRO CON DIECINUEVE CENTAVOS (\$ 34.297.224,19), y transferencias subsiguientes en forma mensual, de acuerdo a las certificaciones, plan de trabajo y la curva de inversiones, de conformidad con la Ley Nº 27.271 y 27.397 (Unidades de Vivienda - UVIs).


TERCERA: El ENTE EJECUTOR se obliga a cumplir o hacer cumplir el plazo de ejecución de la obra, establecido en DOCE (12) meses contados a partir del Acta de Inicio de las obras, según el PLAN DE TRABAJO (IF-2022-09788243-APN-SH#MDTYH) que, como ANEXO I forma parte integrante del presente CONVENIO y a presentar mensualmente las certificaciones de avance, respetando estrictamente la localización, las especificaciones y demás alcances del Proyecto por el cual se le otorgó la correspondiente No Objeción Técnica. Todas las modificaciones a la obra del presente CONVENIO, aunque no impliquen alteraciones en el monto o requerimientos adicionales de fondos deberán ser sometidas a la consideración de la SECRETARÍA para su aprobación, con carácter previo a su ejecución.

CUARTA: La SECRETARÍA no reconocerá ni se hará cargo de eventuales sobrecostos por vicios ocultos no subsanados por el ENTE EJECUTOR en tiempo y forma, ni por mayor permanencia en obra, gastos improductivos o cualquier otra circunstancia preexistente o sobreviniente no prevista.

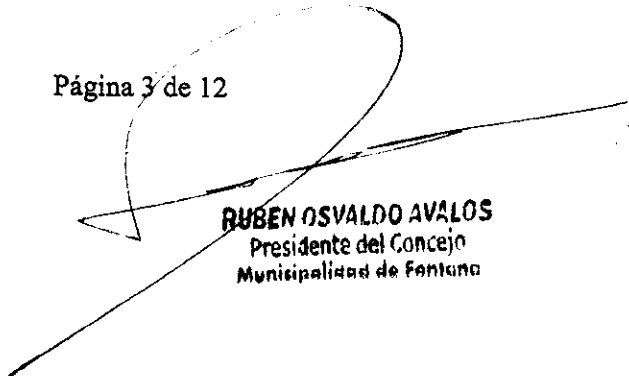
QUINTA: El ENTE EJECUTOR deberá notificar a la SECRETARÍA el Nº de CUIT y los datos de la cuenta bancaria, previo a la primera transferencia.


PATRICIA A. RODAS
DNI. 18.240.730
INTENDENTE
Municipalidad de Fontana


Silda Gabriela Rolón
SECRETARÍA DEL CONCEJO
Municipalidad de Fontana


CONVE-2022-15167847-APN-DGDYD#MDTYH

Página 3 de 12


RUBEN OSVALDO AVALOS
Presidente del Concejo
Municipalidad de Fontana

08
23



Ministerio de Desarrollo Territorial
y Hábitat

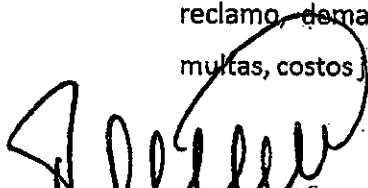
"2022- Año homenaje - Las Malvinas son argentinas"

SEXTA: El ENTE EJECUTOR declara que no existen impedimentos de orden técnico, legal, administrativo, o de cualquier otro tipo, que obstaculicen el normal inicio y desarrollo de la obra, según el PLAN DE TRABAJO que como ANEXO I forma parte integrante del presente CONVENIO.

SÉPTIMA: El gasto que demande el cumplimiento del presente CONVENIO será atendido con cargo a los créditos presupuestarios de la Jurisdicción 65 - MINISTERIO DE DESARROLLO TERRITORIAL Y HÁBITAT y/o del Fideicomiso vigente.

OCTAVA: La SECRETARÍA estará facultada para resolver el CONVENIO ante las siguientes causales: a) Cuando transcurridos más de TREINTA (30) días hábiles de percibido el anticipo financiero, el ENTE EJECUTOR no diera inicio a la obra; b) Cuando se haya verificado el incumplimiento por parte del ENTE EJECUTOR de las especificaciones técnicas y/o el PLAN DE TRABAJO acordado y/o se haya relocalizado la obra sin aprobación; y c) Cuando se compruebe el incumplimiento por parte del ENTE EJECUTOR de las condiciones establecidas en el Reglamento Particular del PROGRAMA o sus normas complementarias. En estos casos LA UNIDAD DE GESTION del PROGRAMA intimará al ENTE EJECUTOR para que en el plazo de TREINTA (30) días hábiles, prorrogables por única vez e igual período, a criterio de la UNIDAD DE GESTION del PROGRAMA, proceda a subsanar el o los incumplimientos detectados, bajo apercibimiento de remitir las actuaciones a la SUBSECRETARIA DE POLÍTICA DE VIVIENDA E INFRAESTRUCTURAS, quien podrá proponer a la SECRETARIA la resolución del CONVENIO. Transcurrido el plazo y su eventual prórroga, sin que el ENTE EJECUTOR haya subsanado las causales que dieron origen a la intimación, la SECRETARÍA podrá disponer la rescisión del CONVENIO. En los casos en que la rescisión del CONVENIO opere por exclusiva culpa del ENTE EJECUTOR, éste no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna.

NOVENA: El ENTE EJECUTOR se obliga a mantener indemne al Estado Nacional, de y por cualquier reclamo, demanda, sanción, juicio, daño, pérdida y/o cualquier otro concepto, incluyendo multas, costos judiciales y honorarios de abogados, como consecuencia de la ejecución de la obra

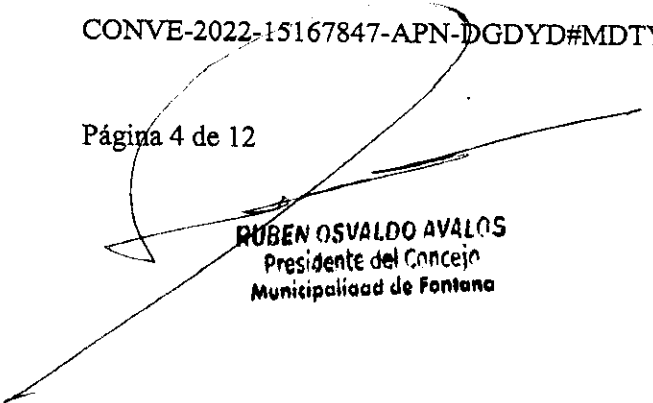

PATRICIA A. RODAS
DNI. 18.240.730
INTENDENTE
Municipalidad de Fontana



CONVE-2022-15167847-APN-DGDYD#MDTYH

Página 4 de 12


Grda Gabriela Rolón
SECRETARIA DEL CONCEJO
Municipalidad de Fontana


RUBEN OSVALDO AVALOS
Presidente del Concejo
Municipalidad de Fontana

09
23



Ministerio de Desarrollo Territorial
y Hábitat

"2022- Año homenaje - Las Malvinas son argentinas"

o por acciones relativas o tendientes al cumplimiento del presente CONVENIO y por todas aquellas por las cuales el ENTE EJECUTOR deba responder.

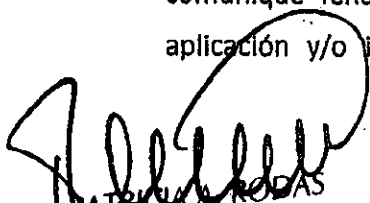
DÉCIMA: La SECRETARÍA realizará los controles e inspecciones técnicas-financieras que considere pertinentes para verificar el fiel cumplimiento del presente CONVENIO, debiendo el ENTE EJECUTOR facilitar el acceso a las obras cuando se lo requiera y proveer la asistencia logística necesaria al personal de la SECRETARÍA en las inspecciones que se realicen.


DÉCIMA PRIMERA: El ENTE EJECUTOR se obliga a cooperar activamente con la tarea de fiscalización del cumplimiento de la legislación laboral, de la seguridad social y de verificación de las condiciones de seguridad e higiene del trabajo.

DÉCIMA SEGUNDA: El ENTE EJECUTOR deberá incluir el correspondiente anuncio de obra y/o señalética aprobada por el Estado Nacional a tal efecto, debiendo acreditar su instalación con la presentación del primer certificado de avance de obra.

DÉCIMA TERCERA: Los fondos que se transfieran en virtud del presente CONVENIO quedan sujetos a su rendición de cuentas documentada, de acuerdo a lo establecido en la Resolución del MINISTERIO DE DESARROLLO TERRITORIAL Y HÁBITAT DE LA NACIÓN Nº 31/2020 y su modificatoria Nº 100/2020, "REGLAMENTO GENERAL DEL MINISTERIO DE DESARROLLO TERRITORIAL Y HÁBITAT PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE FONDOS PRESUPUESTARIOS TRANSFERIDOS A PROVINCIAS, MUNICIPIOS Y/U OTROS ENTES" que, como ANEXO II, forma parte integrante del presente CONVENIO.

DÉCIMA CUARTA: A todos los efectos legales, las PARTES constituyen domicilio en los establecidos al inicio del presente CONVENIO, donde también tendrán validez todas las notificaciones judiciales y extrajudiciales, domicilio que se reputarán subsistentes hasta tanto se comunique fehacientemente su modificación. Ante cualquier controversia derivada de la aplicación y/o interpretación del presente CONVENIO, las PARTES acuerdan resolver las

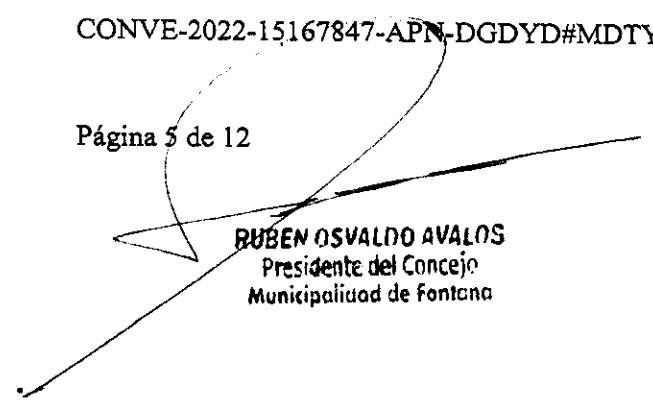

PATRICIA A. RODAS
DNI. 18.240.730
INTENDENTE
Municipalidad de Fontana



CONVE-2022-15167847-APN-DGDYD#MDTYH

Página 5 de 12


Gilda Gabriela Rolón
SECRETARIA DEL CONCEJO
Municipalidad de Fontana


RUBÉN OSVALDO AVALOS
Presidente del Concejo
Municipalidad de Fontana



Ministerio de Desarrollo Territorial
y Hábitat

“2022- Año homenaje - Las Malvinas son argentinas”

cuestiones por medios amistosos. De no arribar a una solución satisfactoria para ambas, acuerdan someter la cuestión a los Tribunales con competencia en lo Contencioso Administrativo Federal con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, renunciando a cualquier otro fuero y jurisdicción.

EN PRUEBA DE CONFORMIDAD, se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Fontana, Provincia de Chaco a los 16 días del mes de febrero de 2022.

Patricia Antonia RODAS
Intendente
Municipio de Fontana
Provincia de Chaco

Santiago Alejandro MAGGIOTTI
Secretario de Hábitat
Ministerio de Desarrollo Territorial Y Hábitat

Silda Gabriela Rolón
SECRETARIA DEL CONCEJO
Municipalidad de Fontana

RUBEN OSVALDO AVALOS
Presidente del Concejo
Municipalidad de Fontana

CONVE-2022-15167847-APN-DGDYD#MDTYH

123

PROVINCIA:	CHACO
ENTE EJECUTOR:	MUNICIPALIDAD
LOCALIDAD:	FONTANA
DE DENOMINACIÓN OBRA:	TERMINACIÓN DE 51 VIVIENDAS FONTANA
CANTIDAD DE VIVIENDAS:	51
UBICACIÓN EXACTA DE LA OBRA (CALLE):	SIN NOMBRE
COORDENADAS REFERENCIALES:	LAT. 27°24'42.23" S LONG. 59°0'19.80" O
PLAZO DE OBRA EN MESES:	12
FECHA DE APERTURA:	17/11/2022
MODALIDAD DE EJECUCIÓN:	SELECCIÓN DE CO-CONTRATANTE

LÍNEAS DE ACCIÓN	MONTOS EN LUIS
APORTE NACIÓN	1.701.251,22
ANTICIPO FINANCIERO EN LUIS	340.250,24
PLAZO DE OBRA EN MESES	12
TOTAL DESACOPPIO POR AF PARA LOS CERTIFICADOS EN %	20,00%
MONTO TOTAL - APORTE NACIÓN	1.761.251,22
VALOR COTEJACION NOF	\$ 100,80
VALOR \$\$ ANTICIPO FINANCIERO	\$ 34.297.224,19

RUBROS	medo total sobre	% INCID	LUIS	ANTICIPO FINANCIERO																	
				MES 1	MES 2	MES 3	MES 4	MES 5	MES 6	MES 7	MES 8	MES 9	MES 10	MES 11	MES 12						
1 MOVIMIENTO DE SUELO	\$ 1.328.280,27	0,77%	13.177,38	0,4%	0,34%																
2 ESTRUCTURA RESISTENTE	\$ 7.894.206,71	4,40%	78.316,53	1,27%	1,7%	1,7%	0,33%														
3 AISLACIONES	\$ 3.106.180,34	1,81%	30.818,29	0,19%	0,19%	0,19%	0,16%	0,15%													
4 ALBAÑILERIA	\$ 31.653.313,36	18,46%	314.020,97	1,01%	1,02%	1,02%	1,95%	1,80%	1,74%	1,49%	1,49%	1,40%	1,37%	1,37%	1,37%	1,37%	1,37%	1,37%	1,37%	1,37%	
5 REVOCQUES	\$ 13.300.365,32	7,76%	131.948,07	0,8%	0,25%	0,25%	0,46%	0,46%	0,46%	0,46%	0,46%	0,46%	0,46%	0,46%	0,46%	0,46%	0,46%	0,46%	0,46%	0,46%	
6 CONTRAPISO	\$ 4.032.228,18	2,35%	40.002,26	0,2%	0,21%	0,21%	0,21%	0,21%	0,21%	0,21%	0,21%	0,21%	0,21%	0,21%	0,21%	0,21%	0,21%	0,21%	0,21%	0,21%	
7 PISOS Y ZOCALOS	\$ 13.574.822,14	7,82%	134.670,85	0,9%	0,31%	0,31%	0,31%	0,31%	0,31%	0,31%	0,31%	0,31%	0,31%	0,31%	0,31%	0,31%	0,31%	0,31%	0,31%	0,31%	
8 CUBIERTA	\$ 13.450.304,82	7,85%	133.524,85	0,8%	0,31%	0,31%	0,31%	0,31%	0,31%	0,31%	0,31%	0,31%	0,31%	0,31%	0,31%	0,31%	0,31%	0,31%	0,31%	0,31%	
9 CELOFRASO	\$ 9.131.076,00	5,32%	90.596,07	0,3%	0,31%	0,31%	0,31%	0,31%	0,31%	0,31%	0,31%	0,31%	0,31%	0,31%	0,31%	0,31%	0,31%	0,31%	0,31%	0,31%	
10 REVESTIMIENTO	\$ 2.593.540,08	1,51%	25.729,56	0,1%	0,1%	0,1%	0,1%	0,1%	0,1%	0,1%	0,1%	0,1%	0,1%	0,1%	0,1%	0,1%	0,1%	0,1%	0,1%	0,1%	
11 CARPINTERIA-VEREDOS	\$ 18.753.870,18	11,52%	185.870,93	0,1%	0,1%	0,1%	0,1%	0,1%	0,1%	0,1%	0,1%	0,1%	0,1%	0,1%	0,1%	0,1%	0,1%	0,1%	0,1%	0,1%	
12 PINTURAS	\$ 18.591.527,81	11,05%	188.011,19	0,1%	0,1%	0,1%	0,1%	0,1%	0,1%	0,1%	0,1%	0,1%	0,1%	0,1%	0,1%	0,1%	0,1%	0,1%	0,1%	0,1%	
13 INSTALACIONES SANITARIAS (p/Proyecto)	\$ 17.769.877,66	10,36%	176.278,55	0,1%	0,1%	0,1%	0,1%	0,1%	0,1%	0,1%	0,1%	0,1%	0,1%	0,1%	0,1%	0,1%	0,1%	0,1%	0,1%	0,1%	
14 INSTALACIONES GAS (p/Proyecto)	\$ 1.453.503,85	0,85%	14.475,20	0,1%	0,1%	0,1%	0,1%	0,1%	0,1%	0,1%	0,1%	0,1%	0,1%	0,1%	0,1%	0,1%	0,1%	0,1%	0,1%	0,1%	
15 INSTALACIONES ELÉCTRICAS (p/Proyecto)	\$ 13.478.986,71	7,88%	133.718,51	0,1%	0,1%	0,1%	0,1%	0,1%	0,1%	0,1%	0,1%	0,1%	0,1%	0,1%	0,1%	0,1%	0,1%	0,1%	0,1%	0,1%	
TOTAL EN LUIS MENSUAL	\$ 171.486.122,78	100,00%	1.701.251,22																		

OBRAS DE VIVIENDA		ANTICIPO FINANCIERO											
		MES 1	MES 2	MES 3	MES 4	MES 5	MES 6	MES 7	MES 8	MES 9	MES 10	MES 11	MES 12
TOTAL EN LUIS MENSUAL		53.872,30	93.044,33	118.420,39	108.450,38	111.281,83	128.890,14	127.649,35	142.888,71	128.201,46	225.072,58	183.286,21	240.393,35
DESACOPPIO ANTICIPO FINANCIERO		18.774,46	19.008,87	23.246,08	21.690,08	22.282,37	25.736,03	25.529,91	28.578,74	25.540,28	45.014,82	36.689,24	48.078,67
MONTO DE CERTIFICADO MENOS DESACOPPIO		75.097,84	74.035,47	95.174,31	86.760,30	88.999,46	103.154,11	102.119,44	114.309,96	102.661,18	180.057,76	146.596,97	192.314,68
ACUMULADO EN LUIS VIVIENDA		93.872,30	186.916,63	305.347,03	413.797,40	525.086,23	633.239,38	781.388,92	924.268,63	1.052.468,08	1.277.561,66	1.480.857,87	1.701.251,22
% FINANCIAMIENTO MENSUAL VIVIENDA		5,52%	5,59%	6,84%	6,37%	6,54%	7,59%	7,50%	8,40%	7,54%	13,23%	10,77%	14,13%
% FÍSICO ACUMULADO VIVIENDA		5,52%	11,10%	17,95%	24,32%	30,86%	38,43%	45,93%	54,33%	61,87%	75,10%	85,87%	100,00%

PATRICIA A. RODAS
 DNI: 18.240.730
 INTENDENTE
 Municipalidad de Fontana

Gilda Gabriela Roldán
 SECRETARIA DEL CONCEJO
 Municipalidad de Fontana

Presidente del Concejo
 Municipalidad de Fontana

15167847-DN-DGDYD#MDTYH

123



Ministerio de Desarrollo Territorial
y Hábitat

"2022- Año homenaje - Las Malvinas son argentinas"

ANEXO II

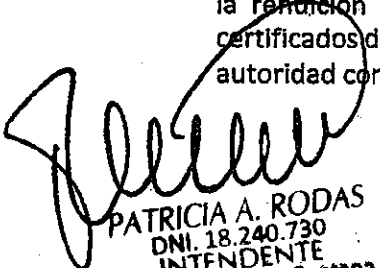
REGLAMENTO GENERAL DEL MINISTERIO DE DESARROLLO TERRITORIAL Y HÁBITAT PARA
LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE FONDOS PRESUPUESTARIOS TRANSFERIDOS A PROVINCIAS,
MUNICIPIOS Y/U OTROS ENTES


(IF-2020-56796992-APN-SSPVEI#MDTYH)


ARTÍCULO 1°.- Las presentes reglas serán de aplicación a la rendición de cuentas de la transferencia de fondos que se realiza, la que deberá efectuarse en formato electrónico mediante los módulos Gestor de Asistencias y Transferencias (GAT) Registro Integral de Destinatarios (RID) y/o Trámites a Distancia (TAD) todos ellos componentes del sistema de Gestión Documental Electrónica – GDE.

ARTÍCULO 2°.- La rendición de cuentas que se realice deberá:

- a. Individualizar el organismo receptor de los fondos y los funcionarios responsables de la administración de los fondos asignados a cada cuenta bancaria receptora de los fondos y precisar el organismo cedente y norma que aprobó el desembolso;
- b. Individualizar la cuenta bancaria receptora de los fondos y contener adjunto la copia del extracto de la cuenta bancaria;
- c. Detallar el monto total, parcial y la fecha de la transferencia que se rinde;
- d. Precisar los conceptos de gastos que se atendieron con cargo a la transferencia que se rinde;
- e. Acompañar una planilla resumen que detalle la relación de comprobantes que respaldan la rendición de cuentas, indicando mínimamente el número de factura o recibo y los certificados de obras, de corresponder, todos debidamente conformados y aprobados por la autoridad competente, detallando el carácter en que firma, la Clave Única de


PATRICIA A. RODAS
 DNI. 18.240.730
 INTENDENTE
 Municipalidad de Fontana


Gilda Gabriela Rolón
 SECRETARIA DEL CONCEJO
 Municipalidad de Fontana


 CONVE-2022-15167847-APN-DGDYD#MDTYH


RUBEN OSVALDO AVALOS
 Presidente del Concejo
 Municipalidad de Fontana



Ministerio de Desarrollo Territorial
y Hábitat

"2022- Año homenaje - Las Malvinas son argentinas"

Identificación Tributaria (CUIT) o la Clave Única de Identificación Laboral (CUIL) del emisor, la denominación o razón social, la fecha de emisión, el concepto, la fecha de cancelación, el número de orden de pago o cheque y los responsables de la custodia y resguardo de dicha documentación;

f. Acompañar copia de cada uno de los comprobantes detallados en la planilla que respaldan la rendición de cuentas referida en el inciso anterior, debidamente conformados;

g. En su caso, en función del tipo de inversión efectuada, acompañar la totalidad de los antecedentes que justifiquen la Inversión de los fondos remesados;

h. Acompañar una planilla en la que deberá indicar el avance mensual financiero previsto, el avance físico y la diferencia con el respectivo avance físico acumulado. Cuando el objeto del convenio consistiera en transferencias de fondos para el financiamiento de obras públicas, se requerirá, además de lo mencionado, la presentación de la curva de inversión y del respectivo certificado de obra. En todos los casos, dicha planilla debe estar debidamente conformada por la autoridad competente, debiendo la misma ser legible.

i. La totalidad de la documentación respaldatoria de las rendiciones de cuenta deberá ser puesta a disposición de las jurisdicciones y entidades nacionales competentes, u organismos de control, cuando así lo requieran.

J. En los casos que la transferencia de los fondos se disponga mediante tarjetas de débito emitidas por el Banco de la Nación Argentina destinados a Organizaciones Comunitarias regularmente constituidas, sus representantes legales serán los responsables de realizar la rendición de los gastos autorizados conforme corresponda en lo indicado en los incisos precedentes.

ARTÍCULO 3°.- Se entenderá que la rendición de cuentas se encuentra cumplida cuando se acredite la afectación de la totalidad de los fondos transferidos.

Sin perjuicio de ello, será condición suficiente para solicitar un nuevo desembolso que se encuentre rendido al menos el OCHENTA POR CIENTO (80%) de los fondos transferidos acumulados al mes de avance de la obra que se haya declarado. Para la solicitud del último desembolso será exigible la rendición de cuentas del OCHENTA Y CINCO POR CIENTO (85%) de todos los fondos transferidos, con más el compromiso del Ente Ejecutor de presentar la rendición definitiva por el CIEN POR CIENTO (100%) de los fondos transferidos dentro de los noventa (90) días corridos.

PATRICIA A. RODAS
DNI. 18.240.730
INTENDENTE
Municipalidad de Fontana

CONVE-2022-15167847-APN-DGDYD#MDTYH

Página 9 de 12

Gilda Gabriela Rolón
SECRETARIA DEL CONCEJO
Municipalidad de Fontana

RUBEN OSVALDO AVALOS
Presidente del Concejo
Municipalidad de Fontana

14
23



Ministerio de Desarrollo Territorial
y Hábitat

"2022- Año homenaje - Las Malvinas son argentinas"

En el caso que los receptores de los fondos sean Entidades no Gubernamentales, para solicitarse el segundo desembolso deberá rendirse al menos el CINCUENTA POR CIENTO (50%) de los fondos transferidos y para los sucesivos desembolsos deberá acreditarse como mínimo el SETENTA POR CIENTO (70%) de los fondos transferidos. En la solicitud del último desembolso, deberá agregarse el compromiso de la Entidad de presentar la rendición definitiva por el CIEN POR CIENTO (100%) de los fondos transferidos dentro del plazo de noventa (90) días corridos.

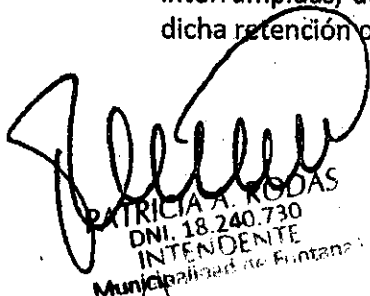
Asimismo, en dichas solicitudes deberá estar acreditado el cumplimiento del cronograma de avance correspondiente a cada programa

Los plazos aplicables para la rendición de cuentas son los establecidos en el artículo 5° del presente reglamento.

Para aquellos casos en que las Provincias, Municipios o Entes adelanten con fondos propios los pagos correspondientes al aporte del Estado Nacional, la rendición de cuentas deberá ser presentada conforme a lo establecido en el párrafo precedente y en el artículo 2° del presente reglamento.

ARTÍCULO 4º: Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo anterior, la parte del convenio obligada a rendir cuentas en el marco de lo previsto en las presentes reglas deberá presentar una rendición parcial acompañando la documentación respaldatoria detallada en el artículo 2° precedente en un plazo de TREINTA (30) días hábiles, contado desde la acreditación del monto del desembolso en la cuenta bancaria correspondiente o desde el vencimiento del plazo de ejecución estipulado en el convenio. Pasados los SESENTA (60) días hábiles contados desde el vencimiento del plazo estipulado en el párrafo anterior, mediando incumplimiento, la parte del convenio obligada a rendir cuentas en el marco de lo previsto en el presente reglamento, deberá devolver los montos percibidos.

Transcurridos VEINTE (20) días corridos, contados desde el vencimiento del plazo de TREINTA (30) días estipulado en el primer párrafo de este artículo, mediando incumplimiento, si la parte del convenio obligada a rendir cuentas en el marco de lo previsto en el presente reglamento tuviese redeterminaciones de precio en curso, las mismas serán retenidas o interrumpidas, dejándose constancia en el expediente respectivo de la razón que motivó dicha retención o interrupción.


PATRICIA A. RODAS
DNI. 18.240.730
INTENDENTE
Municipalidad de Fontana



CONVE-2022-15167847-APN-DGDYD#MDTYH

Página 10 de 12


Gilda Gabriela Rolón
SECRETARIA DEL CONCEJO
Municipalidad de Fontana


RUBÉN OSVALDO AVALOS
Presidente del Concejo
Municipalidad de Fontana

13
23



Ministerio de Desarrollo Territorial
y Habitat

"2022- Año homenaje - Las Malvinas son argentinas"

ARTÍCULO 5°.- La parte del convenio obligada a rendir cuentas en el marco de lo previsto en las presentes reglas deberá conservar, por el plazo de DIEZ (10) años, contado desde la presentación de la última rendición de cuentas, los comprobantes originales que respaldan la rendición de cuentas.

ARTÍCULO 6°.- Los comprobantes originales que respaldan la rendición de cuentas deberán ser completados de manera indeleble y cumplir con las exigencias establecidas por las normas impositivas y previsionales vigentes.

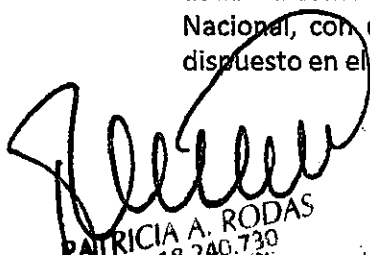
ARTÍCULO 7°.- La parte del convenio obligada a rendir cuentas en el marco de lo previsto en las presentes reglas, deberá poner a disposición de las Jurisdicciones y entidades nacionales competentes, incluidos los organismos de control, la totalidad de la documentación respaldatoria de la rendición de cuentas cuando éstos así lo requieran.

ARTÍCULO 8°.- El área responsable de recibir la documentación respaldatoria detallada en el artículo 2° de las presentes reglas, deberá agregar en cada expediente de pago una nota en la que detalle el estado en el que recibió la misma y si esta cumple con los requisitos mínimos previstos en las presentes reglas de la normativa que le resulte aplicable.

ARTÍCULO 9°.- Las Entidades no gubernamentales obligadas a rendir cuentas en el marco de lo previsto en el presente, deberá abrir una cuenta bancaria en banco público nacional, provincial o privado; que estuviere habilitado para recibir fondos nacionales de conformidad con las normas vigentes que regulan la materia. La cuenta bancaria debe ser de uso exclusivo para la ejecución del programa, la cual deberá reflejar las operaciones realizadas, a efectos de identificar las transacciones efectuadas en virtud del convenio correspondiente.

En caso que las Entidades no gubernamentales ya contaren con una cuenta bancaria registrada para recibir fondos nacionales, deberán informarla y una vez recibido los fondos los deberán transferir a la cuenta bancaria de uso de exclusivo de ejecución del convenio correspondiente.

Por su parte las entidades gubernamentales deberán contar con una Cuenta Bancaria abierta en la respectiva sucursal del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA. Esta cuenta deberá ser utilizada como receptora de recursos y pagadora de acciones financiadas por el Gobierno Nacional, con destino al organismo gubernamental beneficiario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1º del Decreto Nº 892/1995. Las Provincias receptoras de los fondos

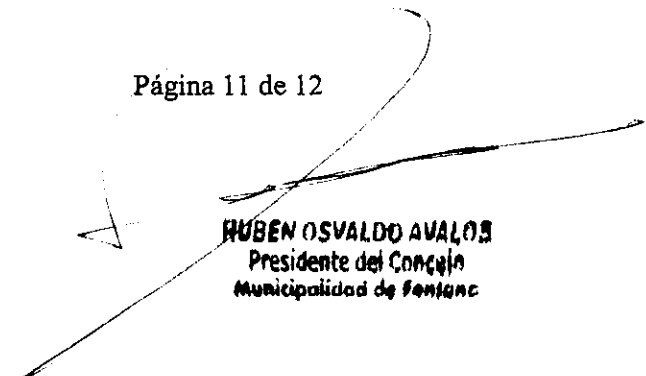

PATRICIA A. RODAS
DNI. 18.240.730
INTENDENTE
Municipalidad de Fontana


Gracia Gabriela Roion
SECRETARIA DEL CONCEJO
Municipalidad de Fontana



CONVE-2022-15167847-APN-DGDYD#MDTYH

Página 11 de 12


RUBÉN OSVALDO AVALOS
Presidente del Concejo
Municipalidad de Fontana

16
23



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Hoja Adicional de Firmas
Convenio

Número: CONVE-2022-15167847-APN-DGDYD#MDTYH

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Miércoles 16 de Febrero de 2022

Referencia: Convenio de Financiamiento - Programa Reconstruir - del proyecto "Terminación de 51 viviendas en el Municipio de Fontana" - Municipio de Fontana Provincia de Chaco

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 12 pagina/s.

Digitally signed by Herman Marcelo Aguero
Date: 2022.02.16 16:49:40 -03:00

Herman Marcelo Aguero
Director
Dirección de Gestión Documental y Despacho
Ministerio de Desarrollo Territorial y Hábitat


Gilda Gabriela Rolón
SECRETARIA DEL CONCEJO
Municipalidad de Fontana


RUBEN OSVALDO AVALOS
Presidente del Concejo
Municipalidad de Fontana
Digitally signed by Ruben Osvaldo Avalos
Date: 2022.02.16 16:49:42 -03:00

INFORME ESTADO DE OBRA PARALIZADA

OBRA: Terminación de 100 Viviendas Para pobladores de Pueblos originarios y rurales en Fontana – Chaco

- *Movimiento de suelos: 80.41% del ítem. Comprende excavaciones para fundaciones y relleno y compactación.
- *Estructura resistente: presenta un 80.07 % de avance del ítem. Comprende ejecución H*A* de vigas de fundación, pilotines y encadenados superiores.
- *Albañilería: Comprende: Mampostería de fundación de ladrillos comunes de 0.15m con 80.11% de avance; Mampostería en elevación de ladrillos comunes de 0.15m con un avance de 78.01%; Refuerzos en dinteles de 2Ø 8 , y refuerzos 2Ø6 con un avance de 78.02%.
- *Capa Aisladora: 80.01% del ítem. Corresponde a capas aisladoras verticales y horizontales.
- *Revoques: presenta un 77.96% de avance. Comprende revoque interior completo, revoque exterior con hidrofugo, enrasado de junta en ladrillos vistos y revoque bajo revestimiento.
- *Cubierta: 70.00% de avance. Comprende estructura de perfiles de Ch. plegada C de 80-50-15-2, cubierta de chapa G° 25 , y rejillas de ventilación .
- *Cielorrasos: 60.00% de avance. Comprende la estructura de sostén galvanizada y placas de yeso.
- *Contrapisos: 78.11% de avance. Comprende contrapiso interior de 10cm de espesor y contrapiso exterior de 10 cm.
- *Pisos y Zócalos: 68.01%, comprende cerámicos 30x30, zócalos cerámicos y pisos de cemento rodillado en exterior.
- *Revestimientos: 55.00% de avance. Comprende el baño, cocina y lavadero con revestimiento cerámicos de 20x20
- *Carpinterías: 60.00% de avance. Comprende Puertas y ventanas de aluminio, incluye vidrios.
- *Pinturas: presenta un 40.00 % de avance. Corresponde pintura látex en muros interiores y exteriores, siliconado en ladrillos vistos y sintético sobre metales.
- *Instalación Sanitaria: presenta un 59.00 % de avance del ítem, corresponde a desagües primarios secundarios y pluviales; artefactos y accesorios ; albañilería sanitarias; cañerías para agua corriente ; tanque de reserva y conexiones.
- *Instalación de Gas: presenta un 59.00 % de avance, comprende cañerías y accesorios de caño negro con revestimiento epoxi, artefactos y complementos.
- *Instalación Eléctrica: presenta un 59.00 % de avance, comprende cañerías y cajas, conductores, tableros , artefactos y accesorios .-

OBRA AVANCE TOTAL: 69.65 % OBRA

FALTANTE: 30.35 %

Arq. Kezque Pablo Rubén
D. N.º. 68.308
a/c. Dirección de Obras Públicas
Municipalidad de Fontana

La Ciudad del Abrazo Cordial

FAMILIA A. RODAS
DNI 18 240 730
INTENDENTE
Municipalidad de Fontana



0800-555-3668
(0362) 447-5857



9 DE JULIO 520



FONTANA.CHACO.GOV.AR



MUNIFONTANACHACO@GMAIL.COM

Gilda Gabriela Rolón
SECRETARIA DEL CONCEJO
Municipalidad de Fontana

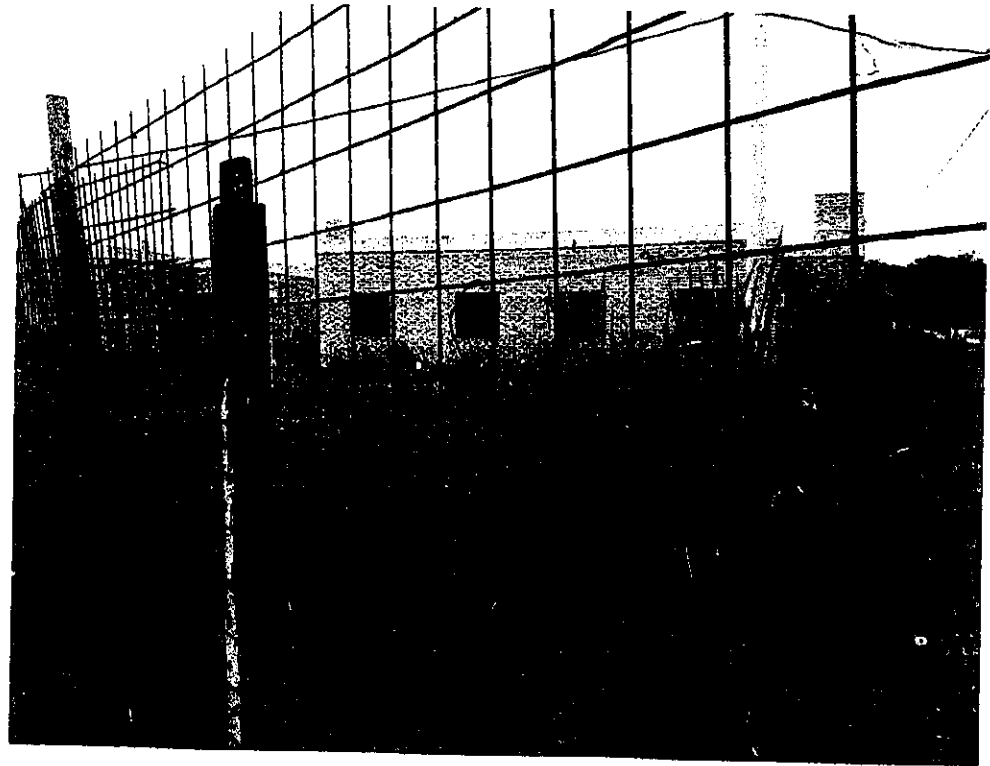
RUBEN OSVALDO AVALOS
Presidente del Concejo
Municipalidad de Fontana



10
23

INFORME FOTOGRAFICO GEOREFERENCIADO

OBRA: Terminación de 100 Viviendas Para pobladores de Pueblos originarios y rurales en Fontana – Chaco



GEOREFERENCIA: 27°24'43.87"S 59° 0'47.80"O

Arq. Kézué Pablo Ruíz
D. N. I. Nº 37.168.308
a/c. Dirección de Obras Públicas
Municipalidad de Fontana

[Signature]
PATRICIA A. RODAS
DNI 18.240.730
INTENDENTE
Municipalidad de Fontana

La Ciudad del Abrazo Cordial



0800-555-3668
(0362) 447-5857



9 DE JULIO 520



FONTANA.CHACO.GOV.AR



MUNIFONTANACHACO@GMAIL.COM

[Signature]
Gilda Gabriela Rolón
SECRETARIA DEL CONCEJO
Municipalidad de Fontana

[Signature]
RUBEN OSVALDO AVALOS
Presidente del Concejo
Municipalidad de Fontana



19
23



GEOREFERENCIA: 27°24'43.60"S 59° 0'44.64"O







GEOREFERENCIA: 27°24'40.46"S 59° 0'41.83"O

Arq. Kezque Pablo Rubén
D.N. N.º 87.168.308
a/c. Dirección de Obras Públicas
Municipalidad de Fontana

[Handwritten Signature]
PATRICIA A. RGOAS
DNI 18 240 730
INTENDENTE
Municipalidad de Fontana

La Ciudad del Abrazo Cordial

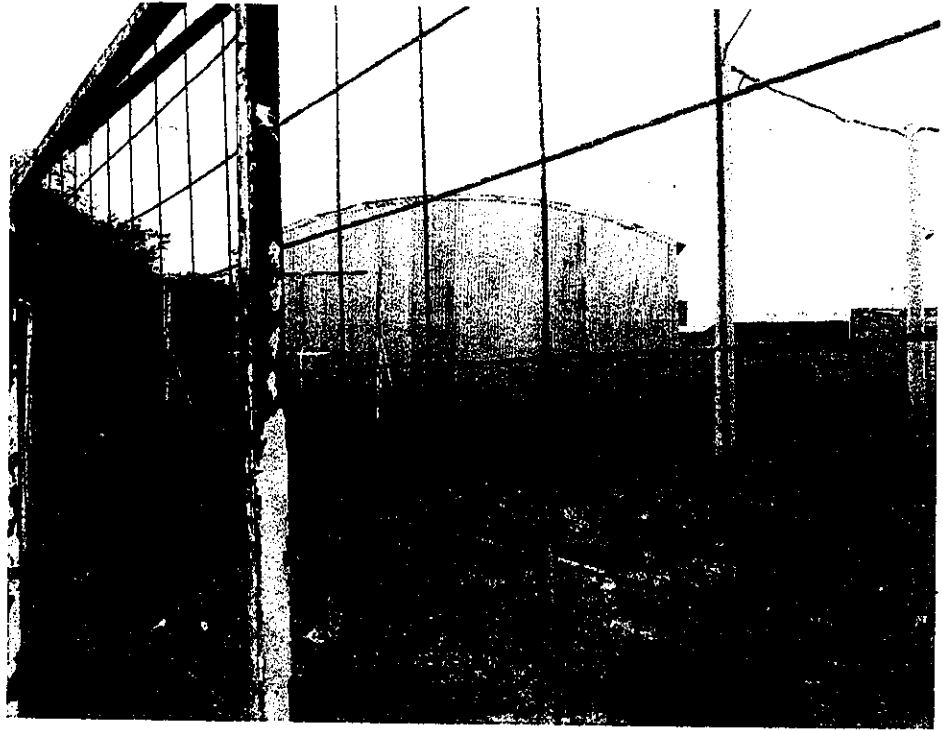
-  0800-555-3668
(0362) 447-5857
-  9 DE JULIO 520
-  FONTANA.CHACO.GOV.AR
-  MUNIFONTANACHACO@GMAIL.COM

[Handwritten Signature]
Gilda Gabriela Rolón
SECRETARIA DEL CONCEJO
Municipalidad de Fontana

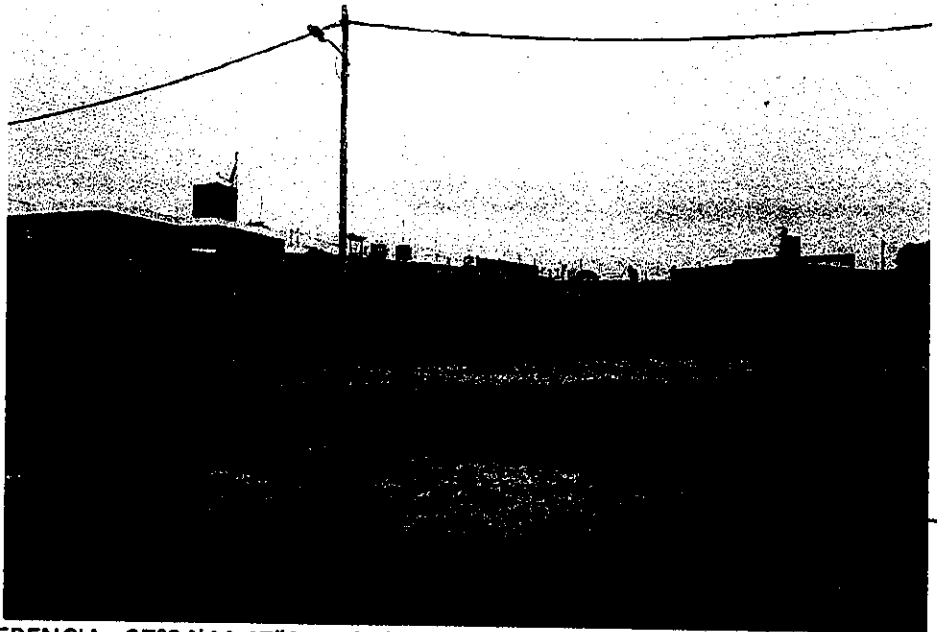
[Handwritten Signature]
RUBEN OSVALDO AVALOS
Presidente del Concejo
Municipalidad de Fontana







20
23



GEOREFERENCIA: 27°24'44.26"S 59° 0'47.32"O

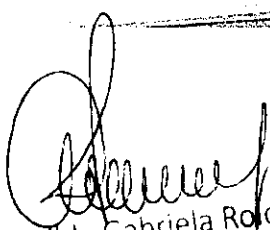


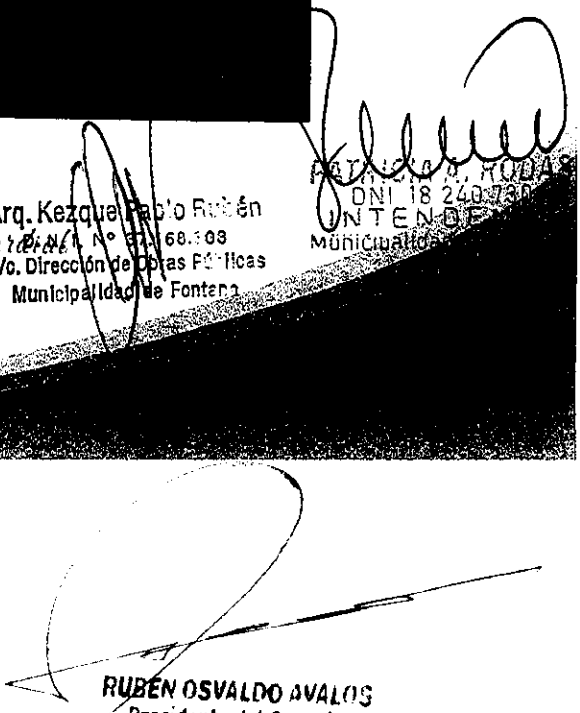
GEOREFERENCIA: 27°24'44.47"S 59° 0'51.25"O

-  0800-555-3668
(0362) 447-5857
-  9 DE JULIO 520
-  FONTANA.CHACO.GOV.AR
-  MUNIFONTANACHACO@GMAIL.COM

La Ciudad del Abrazo *Cardinal* N° 21.168.308
 a/o. Dirección de Obras Pùblicas
 Municipalidad de Fontana

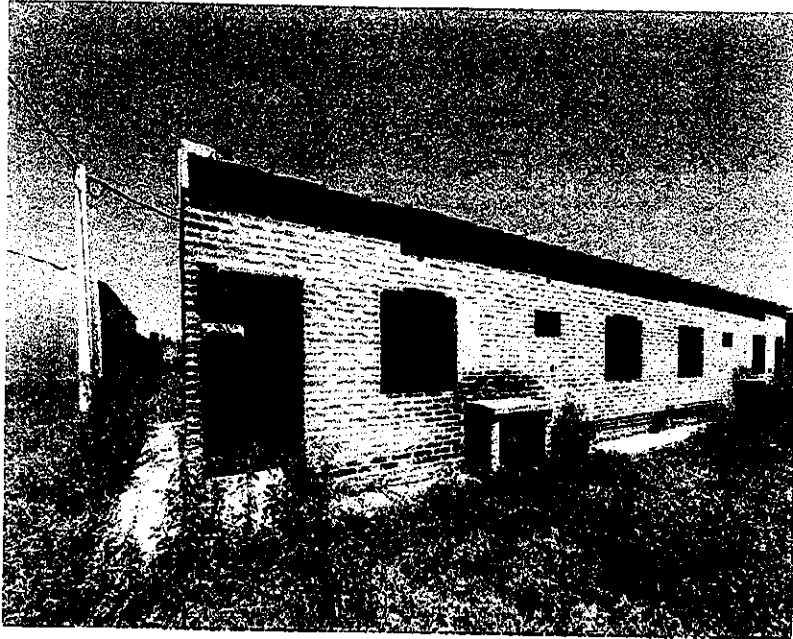
FONTANA, CHACO
 ONI 18 240 730
 JUNTE DE


 Gilda Gabriela Rolón
 SECRETARIA DEL CONCEJO
 Municipalidad de Fontana


 RUBÉN OSVALDO AVALOS
 Presidente del Concejo
 Municipalidad de Fontana



21.
23



GEOREFERENCIA: 27°24'43.82"S 59° 0'46.97"O



GEOREFERENCIA: 27°24'43.18"S 59° 0'47.28"O



0800-555-3668
(0362) 447-5857



9 DE JULIO 520



FONTANA.CHACO.GOV.AR



MUNIFONTANACHACO@GMAIL.COM

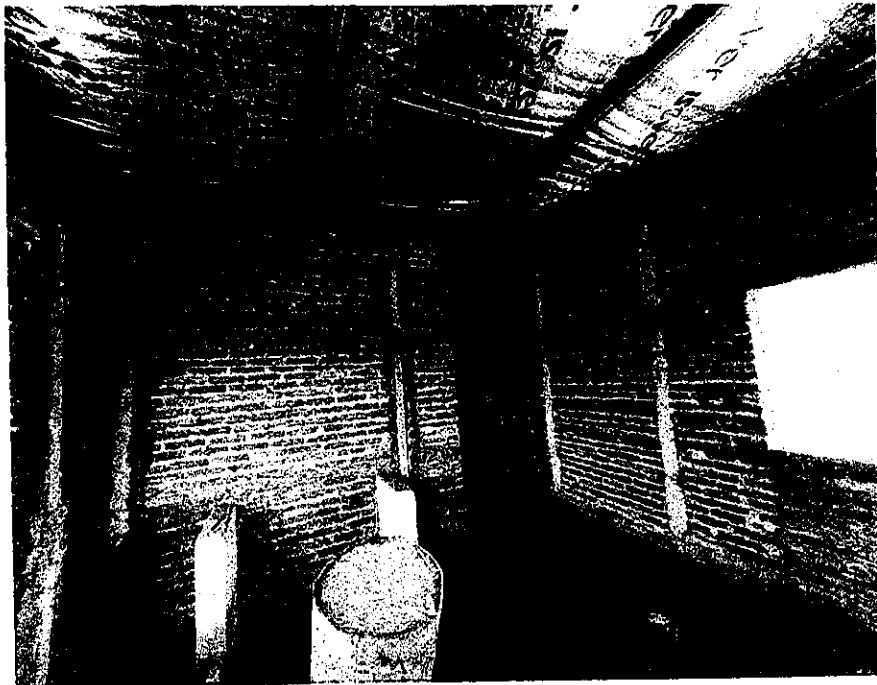
La Ciudad del Abrazo Cordillera

Arq. Kezque Pablo Robán
D. N. I. Nº 137.166.708
Alc. Dirección de Obras Públicas Municipales
Municipalidad de Fontana

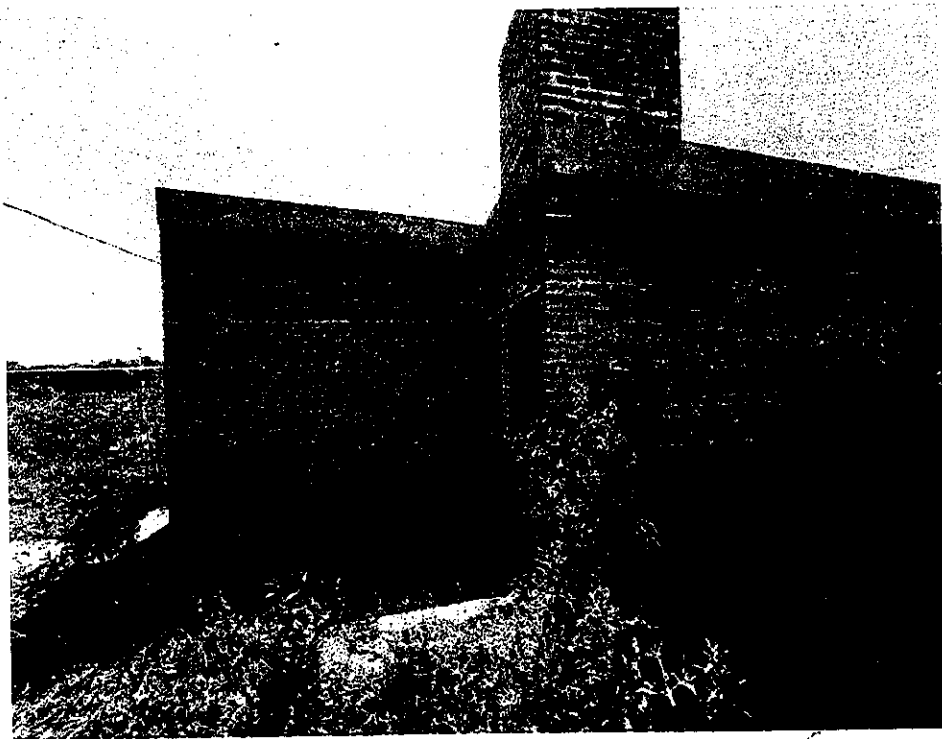
[Handwritten signature]
INTENDEnte

[Handwritten signature]
Gilda Gabriela Robón
SECRETARIA DEL CONCEJO
Municipalidad de Fontana

[Handwritten signature]
RUBEN OSVALDO AVALOS
Presidente del Concejo
Municipalidad de Fontana



GEOREFERENCIA: 27°24'42.50"S 59° 0'45.37"O



GEOREFERENCIA: 27°24'42.99"S 59° 0'44.22"O

Arq. Kezque Rasio F. León
D. N. I. N.º 37.160.03
a/c. Dirección de Obras P.ú.licas
Municipalidad de Fontana

[Signature]
D. N. I. N.º 4.800A
D. N. I. N.º 18.240.7303
INTENDENTE
Municipalidad de Fontana

La Ciudad del Abrazo Cordi



0800-555-3668
(0362) 447-5857



9 DE JULIO 520



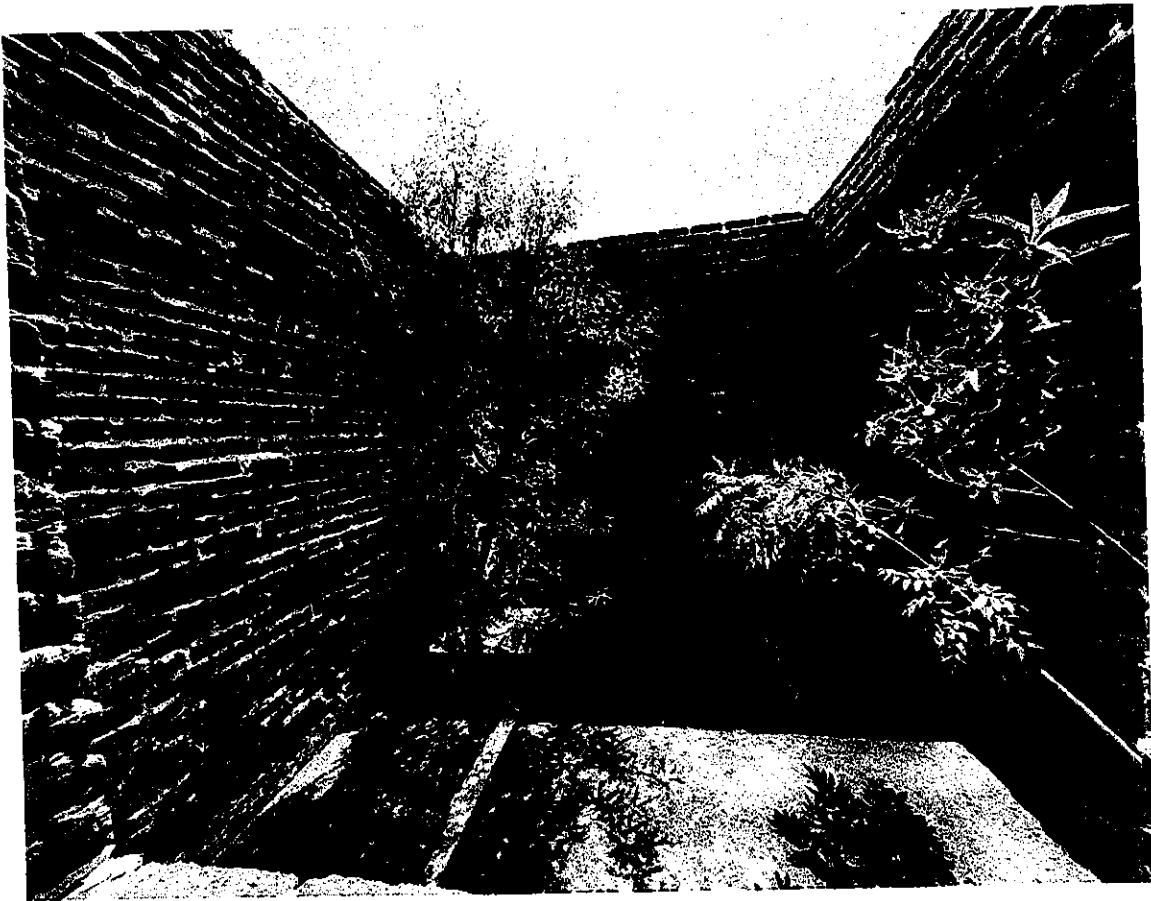
FONTANA.CHACO.GOV.AR



MUNIFONTANACHACO@GMAIL.COM

[Signature]
Gilda Gabriela Rolón
SECRETARIA DEL CONCEJO
Municipalidad de Fontana

[Signature]
RUBEN OSVALDO AVALOS
Presidente del Concejo
Municipalidad de Fontana







GEOREFERENCIA: 27°24'43.16"S 59° 0'43.16"O

Arq. Kezque Pab...
D. N. N. N. 37164. 08
a/c. Dirección de Obras P. Res.
Municipalidad de Fontana

[Signature]
PATRICIA A. RUDAS
DNI 18 240 730
INTENDENTE
Municipalidad de Fontana

La Ciudad del Abrazo Cordial

-  0800-555-3668
(0362) 447-5857
-  9 DE JULIO 520
-  FONTANA.CHACO.GOV.AR
-  MUNIFONTANACHACO@GMAIL.COM

[Signature]
Gilda Gabriela Rolón
SECRETARIA DEL CONCEJO
Municipalidad de Fontana

[Signature]
RUBEN OSVALDO AVALOS
Presidente del Concejo
Municipalidad de Fontana